

Preguntas frecuentes sobre la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica (Norma MPEG).

Noviembre de 2019

Introducción

Este documento contiene preguntas y respuestas relacionadas con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica (Norma MPEG). Se presentan aquellas que han surgido en diversos foros desde que se publicó la Norma MPEG (Septiembre 2018). La intención es detallar y precisar diversos contenidos de la Norma.

Las preguntas se organizan de acuerdo con temáticas relacionadas con la Norma del MPEG. Después de cada respuesta, se detallan las disposiciones normativas relacionadas con el o los planteamientos que se especifican. Este documento se ha integrado a partir de las aportaciones que han realizado el Grupo de Procesos del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI y diversos participantes de cursos, talleres y conferencias relacionadas con la Norma MPEG.

Contenido.

Introducción	1
1. Motivación y objeto	3
2. Aspectos conceptuales.	5
3. Obligatoriedad de la Norma MPEG.	9
4. Acciones para la observancia.	11
5. Generación de evidencias.	18
6. Interpretación	25
Anexo Único, Glosario.	

1. Motivación y objeto

1.1. Pregunta:

¿Que motiva la emisión de la Norma MPEG?

Respuesta:

La regulación de la producción de información estadística y geográfica no es reciente. En este sentido, el INEGI ha regulado el proceso de producción desde hace tiempo, como puede constatarse con la Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica, aplicable al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 12 de noviembre de 2010.

Sin embargo, con el propósito de estar a la vanguardia en materia de producción de información, en atención a las mejores prácticas internacionales de la materia, y como un mecanismo que facilite la comunicación y la mejora continua, la Junta de Gobierno del INEGI decidió implementar en el Instituto, el MPEG que se describe en la siguiente pregunta. Para ese efecto, dicho modelo ha sido institucionalizado mediante la Norma MPEG, dando claridad a las Unidades Administrativas productoras para la aplicación del mencionado modelo.

Referencias:

Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica

(https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma_Tecnica_para_la_Generacion_de_Estadistica_Basica.pdf)

1.2 Pregunta:

¿Qué Modelo Internacional se tomó como referencia para la integración de la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el INEGI (Norma MPEG)?

Respuesta:

La referencia inicial fue el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés, Generic Statistical Business Process Model), desarrollado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE por sus siglas en inglés, United Nations Economic Commission for Europe).

El GSBPM determina el proceso para producir información aplicable al contexto de las estadísticas oficiales; provee un marco estándar y una terminología armonizada para ayudar a las oficinas estadísticas nacionales a modernizar los procesos de producción estadística, así como compartir métodos y componentes. El marco y la terminología pueden ser adecuados al contexto de cada país.

Referencias:

- Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018, 4to. Objetivo Estratégico “Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable”, numeral 4.3 “Producir información con criterios de costo–efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad”, proyecto 4.3.1 “Adopción del Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico”; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Omj_12Oct17.pdf.

- Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040, objetivo 1 “Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo”, acción general 1.3 “Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva”, así como el objetivo 4 “Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable”, acción general 4.3 “Producir información con criterios de costo-efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad”; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/P_Est.pdf
- <https://statswiki.unece.org/display/GSBPM/GSBPM+v5.0>

1.3 Pregunta:

¿Con qué propósito se adecuó el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés, Generic Statistical Business Process Model) al contexto del INEGI?

Respuesta:

La adecuación del GSBPM fue necesaria para considerar aspectos particulares al contexto de México. Por ejemplo: 1) la convivencia de la información estadística y geográfica dentro del Instituto, y 2) el marco jurídico aplicable que incluye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LSNIIEG y la demás normatividad existente.

A partir del GSBPM se creó el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico (MPEG) que sirvió como base para el desarrollo de la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas y referencias:

- Artículo 54 fracción III de la LSNIIEG; http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIIEG_250618.pdf.
- <https://statswiki.unece.org/display/GSBPM/GSBPM+v5.0>

1.4 Pregunta:

¿Cuál es el objetivo de la Norma MPEG?

Respuesta:

El objetivo de la Norma MPEG es estandarizar el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto. Esto contribuye a que se cumplan los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia que se sustentan al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). Además, al observar la Norma del MPEG, adoptamos mejores prácticas internacionales para la producción de información estadística y geográfica.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 1 de la Norma MPEG; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/O_05Sep18.pdf.

1.5 Pregunta:

¿El documento denominado Modelo Genérico del Proceso Estadístico, GSBPM versión 1.0 en español http://intranet.inegi.org.mx/calidad/doc/GSBPM%20v5_0%20-%20español.pdf, debe ser considerado para la realización de actividades en los procesos de producción de información a cargo del INEGI?

Respuesta:

No, las Unidades Administrativas productoras de información estadística y geográfica deben observar la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 1 de la Norma MPEG.

2. Aspectos conceptuales.

2.1 Pregunta:

¿Cuál es la diferencia entre el concepto “Información” definido en la Fracción XV del artículo 3 de la Norma MPEG, con relación al mismo concepto establecido en la Fracción V del artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica?

Respuesta:

El concepto “Información” definido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se refiere de manera categórica a la Información de Interés Nacional, cuyas cualidades y criterios son regulados en dicha Ley. En cambio, la expresión “información” conceptualizada en la Norma MPEG se refiere a ésta en sentido amplio o genérico, concebida como datos útiles en un contexto particular.

Disposiciones relacionadas:

- Fracción V del artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Fracción XV del artículo 3 de la Norma MPEG.

2.2 Pregunta:

¿Qué diferencia existe entre el concepto “Programa de Información o Programa”, definido en la Fracción XXXII del artículo 3 de la Norma MPEG, con el de “Actividades Estadísticas y Geográficas o Actividades”, establecido en la Fracción I del artículo 2 de la LSNIEG?

Respuesta:

El concepto “Programa de Información o Programa” contenido en la Norma MPEG, incluye las actividades contempladas en la LSNIEG y se refiere a la producción de información en sentido amplio.

En cambio, las actividades estadísticas y geográficas se refieren a la Información de Interés Nacional, entendiéndose aquella que es determinada como tal en términos de la LSNIEG y que cumple con los criterios establecidos en dicho ordenamiento.

Lo que distingue ambas concepciones es el tipo de información a que hacen referencia; en el ámbito de la Norma MPEG se refiere a cualquier tipo de información concebida en un sentido amplio y en el ámbito del SNIEG, se trata sólo de Información de Interés Nacional.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 2 fracciones I y VI; 77 Fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- Artículo 3 fracciones XV y XXXII de la Norma MPEG.

2.3 Pregunta:

¿Qué carácter o naturaleza tienen las clasificaciones en el contexto de la Norma MPEG?

Respuesta:

Las clasificaciones son consideradas estándares de infraestructura de información, ya que se trata de un conjunto de datos que soportan el proceso de producción de información, así como su interacción e integración; por ejemplo, el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

Otras instancias de infraestructura de información son catálogos; registros estadísticos y geográficos; y metodologías.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 3 Fracción XIX de la Norma MPEG.

2.4 Pregunta:

¿Existe alguna previsión respecto del nivel jerárquico que deben tener los actores del Rol Responsable del Proceso y del Rol Responsable de la Fase?

Respuesta:

No, ya que el nivel jerárquico que corresponda a ambos actores debe atender a la organización que impere en las Direcciones Generales productoras.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7 de la Norma MPEG.

2.5 Pregunta:

¿Qué diferencia existe entre los Metadatos Estructurales y los Metadatos Referenciales?

Respuesta:

Los Metadatos Estructurales se refieren a la estructura de un conjunto de datos, que sirven para la identificación y descripción de dichos datos, mientras que los Metadatos Referenciales definen el contexto de colecciones organizadas de contenido; estos se obtienen a partir de las evidencias requeridas en las diversas fases del proceso de producción de información estadística y geográfica, ya que se componen de los metadatos conceptuales, metodológicos y de calidad.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 3 Fr. XXIII y XXIV de la Norma MPEG.

2.6 Pregunta:

¿En dónde puedo consultar los conceptos relativos al Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica?

Respuesta:

En el artículo 3 de la Norma MPEG, a la cuál puedes tener acceso en la Normateca Institucional del INEGI, en la liga electrónica http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/O_05Sep18.pdf.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 3 de la Norma MPEG.

2.7 Pregunta

¿Qué diferencia existe entre los conceptos Programa de Información, Proceso y Ciclo de Programa?

Respuesta:

El artículo 3 de la Norma MPEG establece la definición de: Programa de Información, Proceso y Ciclo de Programa.

Programa de Información o Programa es el *conjunto de actividades, que se pueden repetir, que describen el propósito y contexto de un conjunto de Procesos que se llevarán a cabo cada periodo de tiempo para producir información* (Fr. XXXII).

Conforme a esta definición, el Programa de Información no describe actividades específicas, es la etiqueta que agrupa el propósito y las actividades que se ejecutan en los ciclos iterativos del proceso de producción de información.

Como ejemplo se señalan los siguientes Programas de Información:

- Censo Económico.
- Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal.
- Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).
- Censo de Población y Vivienda.
- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).
- Uso de suelo y vegetación.
- Red Nacional de Caminos.

Proceso se define como el *conjunto de actividades, recursos humanos, datos e infraestructura relacionadas lógicamente para producir un resultado*; estas actividades definen la ejecución o instanciación de los ciclos de programas. En el contexto del MPEG, el Proceso es el esquema que sirve de referencia para caracterizar las actividades que se llevan a cabo en un Ciclo. <https://statswiki.unece.org/display/GSIMclick/Business+Process>

Ciclo de Programa es conceptualizado como el *conjunto de actividades para investigar características de una determinada población para un período de referencia determinado*; el ciclo de programa representa una iteración del proceso definido para un Programa de Información. Un ciclo invariablemente debe estar referenciado al periodo del cual se obtiene la información y/o a su ejecución. Ejemplos de Ciclos de Programa son:

- Ciclo 2019 - Censo Económico.
- Ciclo 2018 - Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).
- Ciclo 2010 - Censo de Población y Vivienda.
- Primer trimestre de 2018 - Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)
- Ciclo 2018 - Red Nacional de Caminos.

Existen dos tipos de ciclos:

- Completos; incluyen la instanciación de las 8 fases del modelo (Documentación de necesidades, diseño y construcción, Captación, Procesamiento, Análisis de la Producción, Difusión y Evaluación del Proceso). Los ciclos completos se ejecutan la primera vez y cada vez que existe un cambio que requiera adecuación de las primeras 3 fases.

- Operativos; solo implican la instanciación de las fases 4 a 8: Captación, Procesamiento, Análisis de la Producción, Difusión y Evaluación del Proceso.

Disposiciones relacionadas y referencias:

- Artículo 3 fracciones V, XXX y XXXII de la Norma MPEG.
- GSIM:
 - <https://statswiki.unece.org/display/GSIMclick/Statistical+Program>
 - <https://statswiki.unece.org/display/GSIMclick/Statistical+Program+Cycle>
 - <https://statswiki.unece.org/display/GSIMclick/Business+Process>

2.8 Pregunta:

¿En el contexto del MPEG *qué tipos de ciclos de programa existen?*

Respuesta:

Ciclo completo: Se instrumentan para la primera iteración del Programa de Información o cuando se presentan cambios: en las necesidades de información, en definiciones del diseño, la metodología, o en la capacitación. En estos ciclos se ejecutan las 8 fases del proceso de producción de información: los de planeación, consistentes en la documentación de necesidades, diseño y construcción; y los de carácter operativo: captación, procesamiento, análisis de la producción, difusión y evaluación del proceso.

Ciclo operativo: En estos ciclos se ejecutan únicamente las fases de operación: captación, procesamiento, análisis de la producción, difusión y evaluación del proceso. Se llevan a cabo a partir de la segunda iteración de un Programa de Información, siempre y cuando no se presenten cambios en las tres primeras fases.

Disposiciones relacionadas:

Norma MPEG, artículos 3 fracción V y 6.

2.9 Pregunta:

¿*Que se entiende por Ciclo de Actualización de la Información Económica en el contexto del MPEG?*

Respuesta:

El Ciclo de Actualización de la Información Económica enmarca las actividades mediante las cuales se aplican en forma sistemática e integral cambios en las especificaciones y metodologías de los programas. los cambios pueden obedecer a recomendaciones de organismos internacionales. Por ejemplo, la actualización del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, las recomendaciones del ROSC para el Sistema de Cuentas Nacionales, el alineamiento de diversos programas a partir de la Información e infraestructura generada a partir de los Censos Económicos y Agropecuarios.

Estas actividades tendrán como consecuencia la instanciación de un Ciclo Completo del MPEG.

Disposiciones relacionadas:

- Norma MPEG, artículos 3 fracción V..
- Lineamientos para el Ciclo de Actualización de la Información Económica Generada por la Dirección General de Estadísticas Económicas del INEGI http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lod_31Ago15.pdf.

2.10 Pregunta:

La Norma MPEG define Programa de Información como el conjunto de actividades que se pueden repetir, que describen el propósito y contexto de un conjunto de Procesos que se llevarán a cabo cada periodo de tiempo para producir información ¿Que se entiende por conjunto de Procesos?

Respuesta:

Dentro del contexto del concepto Programa de Información, la expresión “conjunto de procesos” se entiende como el conjunto de ciclos de programa que se ejecutan para investigar características de una determinada población, cada ciclo corresponde a un período de referencia determinado.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 3 fracciones V y XXXII de la Norma MPEG.
- <https://statswiki.unece.org/display/GSIMclick/Statistical+Program+Cycle>
- <https://statswiki.unece.org/display/GSIMclick/Statistical+Program>

3. Obligatoriedad de la Norma MPEG.

3.1 Pregunta:

¿Quiénes se encuentran obligados a observar la Norma MPEG?

Respuesta:

Los trabajadores de las Unidades Administrativas del Instituto que participan en las fases reguladas por la Norma MPEG, para producir información estadística y geográfica.

En este contexto se incluye a la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales (DGCSPERI) responsable de la Fase de Difusión.

Cabe comentar que las Unidades Administrativas que no están directamente relacionadas con la producción de información estadística y geográfica no están obligadas a observarla.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 2 de la Norma MPEG.
- Artículo 3 del RIINEGI; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/RIINEGI_18.pdf.

3.2 Pregunta:

¿Cuáles son las Direcciones Generales del INEGI que producen información estadística y geográfica?

Respuesta:

De acuerdo con el RIINEGI, las Unidades Administrativas que producen información estadística y geográfica son las siguientes:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.
- Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia.
- Dirección General de Estadísticas Económicas.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.
- Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

- Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales.

Como se anticipó en la respuesta a la pregunta anterior, las actividades de difusión previstas en los artículos 32 y 33 de la Norma MPEG le corresponden a la DGCSPIRI..

Disposiciones relacionadas:

- Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.- Artículo 14, fracciones I, II y III del RIINEGI.
- Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia.- Artículo 18, fracciones, I, II, III y IV del RIINEGI.
- Dirección General de Estadísticas Económicas.- Artículo 19, fracciones I, II, II bis, III, IV y V del RIINEGI.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.- Artículo 24, fracciones I y II del RIINEGI.
- Dirección General de Integración, Análisis e Investigación. Artículo 29, fracciones I, II, III, y IV del RIINEGI.
- DGCSPIRI. Artículo 38, fracciones XIV y XV del RIINEGI.

3.3 Pregunta:

¿Por qué es importante que sigamos lo que indica la Norma MPEG respecto a las actividades de producción de información estadística y geográfica?

Respuesta:

Conforme a la Ley, los trabajadores del INEGI tienen la obligación de conocer y cumplir las normas que regulan el ejercicio de nuestras funciones.

En ese sentido, las Unidades Administrativas del INEGI que desarrollan actividades para producir información estadística y geográfica tienen la responsabilidad de asegurar y evaluar que la información que producen, integran y difunden, cumple con los atributos de calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad, así como con los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

La Norma MPEG facilita el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, al regular el proceso de producción de información estadística y geográfica, adoptando un enfoque de procesos, desagregando la producción de información en fases y recopilando las evidencias necesarias en cada una de dichas fases para facilitar la medición estandarizada de la calidad de los productos de información.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 7, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>.
- Artículo 11 Fracción I bis del RIINEGI.
- Artículo 4 de la Norma MPEG.

3.4 Pregunta:

¿Por qué se deben recabar o integrar las evidencias a que hace referencia la Norma MPEG para cada una de sus Fases?

Respuesta:

Porque es necesario documentar el proceso de producción de información estadística y geográfica y facilitar su revisión. Asimismo, debido a que la Norma MPEG identifica de manera explícita las evidencias que deben recabarse e integrarse en relación con dicho proceso, otro de sus propósitos es coadyuvar al cumplimiento de la obligación que tenemos por Ley como trabajadores del INEGI, que consiste en registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión, tenemos bajo nuestra responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción o inutilización indebidos.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 7, fracción I y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 4, 7, 8, 12, 15, 19, 23, 26, 29, 33 y 36 de la Norma MPEG.

3.5 Pregunta:

¿La Norma MPEG aplica para todos los Programas de Información del Instituto?

Respuesta:

Sí, la Norma MPEG aplica a todos los Programas de Información a cargo de las Direcciones Generales enlistadas en la respuesta a la pregunta 2.2.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 1 y 2 de la Norma MPEG.

3.6 Pregunta:

¿Los trabajadores de las Direcciones Generales que no cuentan con facultades para producir información, tienen que observar la Norma MPEG en la ejecución de sus actividades?

Respuesta:

No, ya que los trabajadores de las mencionadas unidades administrativas no son sujetos obligados de aplicar la Norma MPEG en sus labores. Lo anterior, sin menoscabo de la existencia de procesos transversales y de soporte a la producción de información estadística y geográfica, que eventualmente serán armonizados con el Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico; actualmente dichos procesos no se encuentran previstos en la normatividad del INEGI.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 2 de la Norma MPEG

4. Acciones para la observancia.

4.1 Pregunta:

¿Cuáles fases deben observar las Direcciones Generales del INEGI para llevar a cabo el proceso de producción de información estadística y geográfica previsto en la Norma MPEG?

Respuesta:

El proceso de producción de información estadística y geográfica se compone de 8 fases, cuyas actividades y evidencias deben ser generadas e integradas por las Direcciones Generales del INEGI:

- Documentación de necesidades.
- Diseño.
- Construcción.
- Captación.
- Procesamiento.
- Análisis de la Producción.
- Difusión.
- Evaluación del Proceso.

Disposiciones relacionadas:

Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Norma MPEG .

4.2 Pregunta:

¿Es necesario seguir un orden de ejecución secuencial en las actividades previstas para cada una de las fases contempladas en la Norma MPEG ?

Respuesta:

No, ya que el orden de las fases y actividades establecido en la Norma MPEG no es necesariamente secuencial. En todo caso, atiende la naturaleza particular de cada proceso de producción de información; bajo esa consideración, el Programa de Información se puede determinar conforme lo siguiente:

- Es posible la omisión de subprocesos que por las características del programa no sean necesarios.
- Adelantar actividades de fases posteriores.
- Regresar a ejecutar fases anteriormente ejecutadas.
- Ejecución reiterada de varias fases o subprocesos.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 5 de la Norma MPEG.

4.3 Pregunta:

¿Qué fases son aplicables únicamente a los procesos de producción de información que se instrumentan por primera ocasión o a aquellos que sean modificados por un cambio en las necesidades de información o por cambios en la metodología establecida en el diseño?

Respuesta:

Las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 6 y Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG .

4.4 Pregunta:

¿A qué están obligadas las Direcciones Generales productoras cuando ocurran cambios en la documentación de las necesidades de información o en la metodología establecida en el diseño?

Respuesta:

Las Direcciones Generales deben observar lo dispuesto por los Lineamientos del Proceso de Gestión de Cambios en los Programas de Información Estadística y Geográfica, además de precisar los

cambios detectados en el Programa de Información, a través de la actualización de las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 6 y Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG .
- Artículos 1 y 2 de los Lineamientos del Proceso de Gestión de Cambios en los Programas de Información Estadística y Geográfica;
http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lod_15Oct19.pdf.

4.5 Pregunta:

¿A qué está obligado el Actor del Rol Responsable de la Fase, tratándose de evidencias correspondientes a una fase cuya generación corresponde a un área distinta a la suya?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable de la Fase deberá solicitar la evidencia al área correspondiente y resguardarla. Cabe comentar que el Actor Responsable de Fase no necesariamente es el superior jerárquico de la o las personas que desarrollan las evidencias. Esto es, las evidencias se pueden desarrollar en otras unidades administrativas por personal que podría tener un nivel jerárquico superior o inferior al Actor del Rol Responsable de Fase.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 7 y 8 de la Norma MPEG .

4.6 Pregunta:

En el caso de que no sea necesario llevar a cabo una actividad prevista en la Norma MPEG ¿A qué está obligado el Actor del Rol Responsable de la Fase?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable de la Fase deberá emitir por escrito, una justificación en la que se indiquen los motivos por los que no resulta aplicable determinada acción. La referida justificación constituirá la evidencia de la actividad respectiva.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 8 de la Norma MPEG .

4.7 Pregunta:

¿Se puede asignar a una misma persona el Rol de Responsable de la Fase en 2 o más fases?

Respuesta:

Sí. El Rol de Responsable de la Fase puede asignarse a la misma persona respecto de dos o más fases; esta designación, al igual que cualquier otra que se realice dentro del proceso de producción de información debe constar por escrito.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 9 de la Norma MPEG .

4.8 Pregunta:

En el contexto de designación de un Responsable de Fase ¿Qué obligación tiene el Actor del Rol Responsable del Proceso cuando la designación de un Actor del Rol Responsable de la Fase recae en personal adscrito a otra Unidad Administrativa?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable del Proceso tiene como obligación solicitar por escrito (gestionar) ante la Unidad Administrativa que corresponda la designación del Actor del Rol Responsable de la Fase.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7, último párrafo de la Norma MPEG.

4.9 Pregunta:

En el caso de que la designación de un Actor del Rol Responsable de Fase deba recaer en personal adscrito a una Unidad Administrativa distinta a la que tiene a su cargo el Programa de Información de que se trate, ¿Quién debe realizar la designación de dicho Actor?

Respuesta:

El titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrita la persona que debe ser designada como Actor del Rol Responsable de Fase, previa solicitud del Actor del Rol Responsable del Proceso. Por ejemplo, el Actor Responsable de Proceso podrá solicitar a la Coordinación General de Informática la designación de un Responsable de la Fase de Construcción.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7, último párrafo de la Norma MPEG.

4.10 Pregunta:

¿En la Fase de Difusión a qué Unidad Administrativa le corresponde la designación del Actor del Rol Responsable de la Fase?

Respuesta:

Al titular de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, previa solicitud por escrito del Responsable del Proceso.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 10 de la Norma MPEG.

4.11 Pregunta:

¿Qué obligación tienen las Unidades Administrativas con relación a la detección y aprobación de necesidades, hasta en tanto se emitan las disposiciones relativas a esas materias?

Respuesta:

Las Direcciones Generales deben recabar las evidencias a que hace referencia el artículo 12 de la Norma MPEG, en lo que les resulte aplicable, hasta en tanto se emitan las disposiciones referentes a la detección y aprobación de necesidades.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 12, en relación con el Quinto Transitorio de la Norma MPEG.

4.12 Pregunta:

En el caso de que se presenten cambios sólo en una o varias de las evidencias de las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción, pero no en todas, ¿es necesario que se ejecute la fase nuevamente en su totalidad?

Respuesta:

No, solo deben realizarse aquellas actividades e integrarse las evidencias que sufrieron cambios. Por ejemplo, si solo se presentan cambios en las plataformas informáticas, componentes, aplicaciones y servicios de software necesarios para la producción de la información, por lo que hace a la fase de diseño únicamente se diseñarán estos elementos (Art. 14 Fr. II Norma MPEG) y se integrarán las evidencias respectivas (Art. 15 Fr. II Norma MPEG), no será necesario ejecutar las demás actividades ni recabar e integrar nuevamente las demás evidencias indicadas en la fase de diseño.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 6, 14 y 15 de la Norma MPEG.

4.13 Pregunta:

¿Quién debe realizar la supervisión de la ejecución de las actividades, así como de la generación de las evidencias a que hace referencia la Norma MPEG?

Respuesta:

El Actor del Rol Responsable del Proceso designado por el titular de la Unidad Administrativa respectiva.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7 de la Norma MPEG.

4.14 Pregunta:

¿Para un mismo proceso, el titular de la Unidad Administrativa respectiva puede designar a más de un responsable del proceso?

Respuesta:

No. El responsable de proceso debe ser único.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 7 de la Norma MPEG.

4.15 Pregunta:

¿Quién será la figura o instancia encargada del seguimiento a la implementación de la Norma MPEG?

Respuesta:

Los titulares de las Direcciones Generales así como los Responsables de los Procesos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 2 y 7 de la Norma MPEG.

4.16 Pregunta:

¿Los Sistemas que forman parte de la producción de información estadística y geográfica, deberán alinearse a la Norma MPEG?

Respuesta:

Si, para tal efecto las Direcciones Generales cuentan con un plazo de 1 año, a partir de la fecha en que entró en vigor la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018) para adecuar dichos sistemas, a fin de que se encuentren alineados con las fases y actividades previstas en esta Norma; es decir, el plazo venció el 6 de septiembre de 2019.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Sexto Transitorio de la Norma MPEG.

4.17 Pregunta:

¿Con la publicación y entrada en vigor en septiembre de 2018 de la Norma MPEG , continúan vigentes las disposiciones contenidas en la “Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos”?

Respuesta:

Si, por los siguientes motivos:

- El objeto de la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos (https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/ACUERDO_NT_Elaboracion_metadatos_Proyectos_Estadisticos.pdf) se refiere precisamente a la elaboración de metadatos de los proyectos para la generación de información estadística de interés nacional y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos; a diferencia del objeto de la Norma MPEG, que se refiere al proceso de producción de información estadística y geográfica.
- En suma, la generación de metadatos -correspondiente a la Norma de Metadatos- se lleva a cabo para contar con una descripción de las características del contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de la información estadística o geográfica, en contraste con las actividades y evidencias propias del proceso de producción de información -correspondiente a la Norma MPEG-, cuyo propósito es generar e integrar los elementos técnicos y documentales para dejar constancia de la ejecución de dicho proceso, posibilitando su replicabilidad.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 1 y 2 de la Norma MPEG.
- Artículo 1 y 2 de la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos.

4.18 Pregunta.

¿Las Direcciones Generales productoras de información deben realizar alguna actividad correspondiente a la detección, gestión y aprobación de necesidades?

Respuesta:

No, únicamente deberán recabar e integrar la evidencia que acredite la realización de las actividades a que hará referencia la normatividad relativa a la detección y aprobación de necesidades; dicha evidencia se enlista en el artículo 12 de la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 12 de la Norma MPEG.

4.19 Pregunta.

¿En un Programa de Información, en qué Fase se determina el marco muestral y en cuál Fase se selecciona la muestra?

Respuesta:

El marco muestral es determinado en la Fase de Diseño. La muestra debe ser seleccionada en la fase de captación; es decir, en la fase de captación se selecciona la muestra con base en el marco muestral determinado en la Fase de Diseño.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 14 fracción IV; 15 fracción IV; 22 fracción I y 23 fracción I de la Norma MPEG.

4.20 Pregunta.

¿Que relación tienen las actividades relativas a la programación, presupuestación y ejercicio de recursos de los programas de información con aquellas relativas a la Norma MPEG?

Respuesta:

Se trata de actividades independientes, ya que la programación, presupuestación y ejercicio de recursos debe realizarse en apego a la normatividad aplicable a esas materias, siendo el caso de la Norma para el Ejercicio de Presupuesto del INEGI y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior es con independencia de que dentro de la fase de Diseño debe generarse como evidencia un Plan de viabilidad técnica y económica que debe incluir el presupuesto y los costos.

Disposiciones relacionadas:

- Norma MPEG, artículo 12 fracción II.
- Norma para el ejercicio del presupuesto del INEGI, http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Nrf2_01Sep17.pdf.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Se trata de actividades independientes, ya que la programación, presupuestación y ejercicio de recursos debe realizarse en apego a la normatividad aplicable a esas materias, siendo el caso de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI y demás disposiciones aplicable. Lo anterior es con independencia de que dentro de la fase de Diseño debe generarse como evidencia un Plan de viabilidad técnica y económica que debe incluir el presupuesto y los costos

5. Generación de evidencias.

5.1 Pregunta:

Para el caso de procesos de producción de información cuya primer ejecución fue realizada con anterioridad a la entrada en vigor de la Norma MPEG, ¿Las Unidades Administrativas productoras de información estadística y geográfica están obligadas a documentar las evidencias de las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción?

Respuesta:

No, ya que las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción, previstas en los Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG, únicamente serán aplicables a procesos de producción de información que se instrumentan por primera ocasión o aquellos que sean modificados por un cambio en las necesidades de información o por cambios en la metodología establecida en el diseño.

En los programas en que se han instanciado ciclos operativos de manera posterior a la entrada en vigor de la norma, las Unidades Administrativas productoras deberán recabar las evidencias que en su momento se hayan generado sobre las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción, sin que las evidencias necesariamente coincidan con lo establecido en los Capítulos II, III y IV de la Norma MPEG, teniendo un plazo de 2 años para tal efecto.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 6 y Tercero Transitorio Fracción II de la Norma MPEG.

5.2 Pregunta:

¿A qué están obligadas las Direcciones Generales productoras, tratándose de Ciclos de Programas en cuya instrumentación no se ejecuten las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción?

Respuesta:

En este supuesto, las Unidades Administrativas productoras de información estadística y geográfica se encuentran obligadas a:

- Recabar las evidencias especificadas en las fases de Captación, Procesamiento, Análisis de la Producción, Difusión y Evaluación del proceso, y
- Recabar en un plazo de hasta 2 años, a partir de la entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018), las evidencias que en su momento se hayan generado sobre las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción. Estas evidencias no necesariamente deben coincidir con las especificadas en la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio de la Norma MPEG.

5.3 Pregunta:

En el caso de que a la fecha de la entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018) se encuentre en ejecución alguna de las fases previstas en la misma, ¿las Unidades Administrativas Productoras de Información Estadística y Geográfica se encuentran obligadas a recabar las evidencias correspondientes a la fase de que se trate?

Respuesta:

No. Las evidencias con la nueva identificación se deben recabar en fases que inicien ejecución después de la entrada en vigor de la Norma MPEG. Lo anterior sin perjuicio de que conforme a la normatividad o manuales vigentes al momento del inicio de la fase respectiva se vinieran desarrollando otras evidencias.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio de la Norma MPEG, último párrafo.

5.4 Pregunta

En el caso del respaldo de los componentes, sistemas y servicios de software utilizados, requerido como evidencia dentro de la fase de construcción, ¿Qué entregables son los que deben ser integrados?

Respuesta:

Todos aquellos elementos que permitan la replicabilidad de los componentes, sistemas y servicios de software mencionados, dentro de los que se encuentran:

- Archivo ejecutable.
- Código fuente.
- Código objeto o byte code, según se trate.
- Bases de datos.
- Documentación necesaria para comprender la construcción, mantenimiento y uso de los componentes, sistemas y servicios de software.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 19, Fr. I de la Norma MPEG.

5.5 Pregunta

En el caso de la documentación y código de proceso de generación de ponderadores, requerido como evidencia en la fase de procesamiento ¿Qué entregables son los que deben ser integrados?

Respuesta:

Por un lado, propiamente el código del proceso de generación de ponderadores utilizado y por otro, su documentación, entendida por ésta la descripción de carácter técnico de los métodos o procedimientos implementados en el código y, en su caso, insumos adicionales, de tal manera que se explique lo que se hace con dicho código. Lo anterior debe permitir que el cálculo de los ponderadores sea replicable.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 26 Fr. IV de la Norma MPEG.

5.6 Pregunta:

En la Fase de captación, se deberá integrar la evidencia consistente en carga inicial y tramos de control, ¿en qué consiste dicha evidencia?

Respuesta:

La carga inicial se refiere a la base de datos inicial que contiene el conjunto de unidades de observación o población objeto de estudio, entendida como las unidades pertenecientes a un grupo de personas, empresas, establecimientos, viviendas, o cualquier otro tipo de objetos, acciones o eventos, con base en ciertas características bien definidas, incluyendo límites sobre tiempo y espacio.

El tramo de control se refiere al número de personas requeridas según la carga inicial determinada para llevar a cabo la captación de los datos; considera el total de personas destinadas por carga inicial y total de unidades de observación por persona; por ejemplo: *Se destinarán XX censores por el total de XX unidades de observación que conforman la carga inicial, de tal manera que habrá 1 censor por XX unidades de observación.*

Disposiciones relacionadas:

Artículo 23, fracción II de la Norma MPEG.

5.7 Pregunta:

¿En qué ciclos de los Programas de Información no se ejecutan las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción?

Respuesta:

En aquellos ciclos de Programas de Información que no tienen un cambio de necesidades de información o cambios metodológicos.

Por ejemplo, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tuvo su cambio metodológico más reciente en el ciclo de producción correspondiente a agosto de 2018¹, por lo que en los ciclos de producción posteriores al inicio de vigencia de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018), no se deberán ejecutar las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio, fracción II de la Norma MPEG.

5.8 Pregunta:

Las evidencias que en su momento se generaron en las Fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción previamente a la fecha de entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018), ¿A qué ciclo de producción corresponden?

Respuesta:

Operativamente corresponden al ciclo de producción en el que se ejecutaron las fases de Documentación de Necesidades, Diseño y Construcción, previo a la entrada en vigor de la Norma MPEG. Conceptualmente soportan la ejecución de los ciclos subsecuentes.

Por ejemplo, de acuerdo con el documento metodológico del INPC (http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825104177.pdf), el diseño en que se sustenta dicho Programa de

¹ El cambio metodológico consistió -entre otros aspectos- en el cambio de año base del INPC, de la segunda quincena de diciembre de 2010 a la segunda quincena de julio de 2018 (http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825104177.pdf)

Información corresponde al ciclo de producción de agosto de 2018 y conceptualmente soporta los siguientes ciclos.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio, fracción II de la Norma MPEG.

5.9 Pregunta:

¿Cuál debe ser el contenido y características de las evidencias que en su momento se generaron en las fases de documentación de necesidades, diseño y construcción, instrumentadas previamente a la entrada en vigor de la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018)?.

Respuesta:

No hay contenido ni características previstas en la Norma MPEG que deban ser observadas, de tal manera que las Unidades Administrativas productoras de información estadística y geográfica deben recabar la evidencias en la forma en la que se hayan generado, sin que necesariamente cumplan con lo previsto en la Norma MPEG, ya que la aplicación de la misma no tiene efectos retroactivos.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Tercero Transitorio, fracción II de la Norma MPEG.6. Transitorios respecto de la entrada en vigor.

5.10 Pregunta:

¿Con qué plazo cuentan las Unidades Administrativas productoras de información estadística y geográfica para adecuar los sistemas que conforman la producción, a fin de que se encuentren alineados con las fases y actividades previstas en la Norma MPEG?

Respuesta:

Como máximo un año, contado a partir de la fecha en que entró en vigor la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018).

Disposiciones relacionadas:

Artículo Sexto Transitorio de la Norma MPEG.

5.11 Pregunta:

¿Con qué plazo cuentan las Unidades Administrativas productoras de información estadística y geográfica para proponer la modificación de las disposiciones normativas internas que, en su caso, se requieran para adecuar sus procesos de producción de información estadística y geográfica a lo dispuesto en la Norma MPEG?

Respuesta:

El plazo es de un año, a partir de la fecha en que entró en vigor la Norma MPEG (6 de septiembre de 2018) es decir, el plazo feneció el 6 de septiembre de 2019.

Disposiciones relacionadas:

Artículo Sexto Transitorio de la Norma MPEG.

5.12 Pregunta:

En las Fases reguladas en la Norma MPEG se requiere que el Actor del Rol Responsable de la Fase designado recabe o, en su caso, integre diversas evidencias, dentro de las que se encuentran documentos, planes, listados, bitácoras y matrices ¿Existe algún formato o modelo tipo para la generación de las evidencias mencionadas?

Respuesta:

No, los actores responsables de fase designados pueden recolectar e integrar las evidencias en el formato que consideren conveniente; esto sin perjuicio de que eventualmente podrían emitirse formatos o modelos tipo de documentos, planes, listados y matrices, los cuales serían publicados y difundidos a través de los medios establecidos para su utilización por parte de las Unidades Administrativas productoras de información estadística y geográfica.

Lo anterior también es aplicable para las justificaciones de no aplicación que, en su caso, emita el Actor del Rol Responsable de la Fase respectivo en el supuesto de que no sea necesario llevar a cabo una o varias de las actividades previstas en las fases reguladas en la Norma MPEG.

Disposiciones relacionadas:

Artículos 8, 12, 15, 19, 23, 26, 29, 33 y 36 de la Norma MPEG.

5.13 Pregunta:

¿En qué fase se lleva a cabo la elaboración de los manuales operativos para la captación de los datos que servirán para la generación de los productos de información estadística y geográfica?

Respuesta:

En la fase de diseño.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 14 fracción III, inciso b), numeral 2, subinciso ii.

5.14 Pregunta:

En el caso de que la determinación del marco muestral y tipo de muestreo lo lleve a cabo una persona distinta al Actor del Rol Responsable de la Fase de Diseño, por ejemplo el titular de un área administrativa encargada del muestreo en una Unidad Administrativa ¿Quién genera la evidencia respectiva?

Respuesta:

En el supuesto indicado, la evidencia referente a la determinación del marco muestral es generada por el área encargada del muestreo, ya que es parte de las funciones que tiene asignadas en el Manual de Organización de la Unidad Administrativa de que se trate.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 14 fracción IV y 15 fracción IV de la Norma MPEG.
- Manuales de Organización Específicos de cada Unidad Administrativa productora de información.

5.15 Pregunta:

En el caso mencionado en la pregunta anterior, es decir, que la determinación del marco muestral y tipo de muestreo lo lleve a cabo una persona distinta al Actor del Rol Responsable de la Fase de Diseño, por ejemplo el titular de la Dirección encargada del muestreo en una Unidad Administrativa ¿Qué actividad debe realizar el Actor del Rol Responsable de la Fase de Diseño?

Respuesta:

- 1) Solicitar al área administrativa encargada del muestreo que le proporcione la evidencia consistente en la determinación del marco muestral y tipo de muestreo,
- 2) Resguardar dicha evidencia.

Disposiciones relacionadas:

- Artículos 8 primer párrafo; 14 fracción IV y 15 fracción IV de la Norma MPEG.
- Manuales de Organización Específicos de cada Unidad Administrativa productora de información.

5.16 Pregunta:

¿Que implica la recopilación, aprobación, suscripción y resguardo de las evidencias a cargo de Actor del Rol Responsable de Fase, en términos del artículo 8 de la Norma MPEG?

Respuesta:

Recopilación.- Compilar las evidencias cuya generación, aprobación y suscripción, en su caso, le corresponde a otra área o Unidad Administrativa, ello implica que el Actor del Rol Responsable de Fase solicite las evidencias respectivas a dicha área o Unidad.

Aprobación.- Autorizar o avalar el contenido de una o varias evidencias. La aprobación de las evidencias debe ser realizada por la persona servidora pública que tenga atribuciones para tales efectos de acuerdo con el Manual de Organización de que se trate, puede ser que la atribución recaiga en el Actor del Rol Responsable de Fase o en algún otro servidor público.

Suscripción.- Firmar aquellas evidencias que tienen su origen en un formato físico. La suscripción de las evidencias debe ser realizada por la persona servidora pública que tenga atribuciones para tales efectos de acuerdo con el Manual de Organización de que se trate, puede ser que la atribución recaiga en el Actor del Rol Responsable de Fase o en algún otro servidor público.

Resguardo.- Registrar, integrar y custodiar las evidencias enlistadas en la Norma MPEG. Esta función está a cargo invariablemente del Actor del Rol Responsable del Proceso.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 8 de la Norma MPEG.

5.17 Pregunta:

¿De qué manera el Actor del Rol Responsable de Fase se encuentra en condiciones de cumplir con su obligación de resguardo de las evidencias enlistadas en la Norma MPEG?

Respuesta:

Cargando las evidencias correspondientes a la Fase respecto de la cual fue designado como responsable en el Sistema P.Tracking.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 8 de la Norma MPEG.

5.18 Pregunta:

¿La carga de evidencias enlistadas en la Norma MPEG es excluyente al respaldo de los sistemas utilizados para la producción de información?

Respuesta:

Así es, se trata de actividades distintas que deben realizarse; por un lado la carga de las evidencias enlistadas en la Norma MPEG y por otro lado el respaldo de los sistemas de producción de información, el cuál debe ser gestionado en términos de la normatividad en materia de tecnologías de la información y comunicaciones del INEGI.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 8 de la Norma MPEG.
- Políticas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación del INEGI; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/P_21Dic17.pdf.
- Lineamientos en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; <http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lci19Dic18.pdf>.

5.19 Pregunta:

¿En el contexto de las evidencias de la Norma MPEG, a qué debe corresponder la justificación de no aplicación de actividades? ¿A cada evidencia o fracción de la Norma MPEG qué no aplique, o a cada uno de los elementos (o incisos) que conforman dicha evidencia o fracción?

Respuesta:

La justificación de no aplicación debe ser integrada tomando en consideración la evidencia (o fracción) o elementos que forman parte de dicha evidencia (pueden ser incisos), según sea el caso.

Por ejemplo, en el artículo 15 de la Norma MPEG se establece en su fracción I como evidencia el Diseño conceptual y en sus incisos:

- a) *Reporte de resultados de la investigación documental;*
- b) *Esquema conceptual, es decir, asociación y jerarquización de temas, categorías, variables y clasificaciones;*
- c) *Glosario;*
- d) *Diccionario de datos;*
- e) *Descripción de metadatos, y*
- f) *Diseño de productos de información y sus presentaciones.*

En el caso de que la elaboración de un Glosario no aplique a determinado Programa de Información, la justificación de no aplicación no deberá referirse al documento de diseño conceptual (Fracción I), si no de manera específica al inciso c de dicha fracción (glosario), de tal manera que en caso de aplicar los demás incisos deberá generarse y resguardarse la evidencia respectiva.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 8 de la Norma MPEG.

6. Interpretación

6.1 Pregunta:

En el caso de tener alguna duda sobre el contenido de la Norma MPEG y requerir una respuesta por escrito, ¿Con quién se puede realizar la consulta?

Respuesta:

En el caso de requerir una interpretación de la Norma MPEG, las Direcciones Generales deberán realizar su consulta a través de la Secretaría Técnica del Comité de Aseguramiento de la Calidad, a cargo de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación.

Disposiciones relacionadas:

- Artículo 37 de la Norma MPEG.
- Numeral 6.1 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Aseguramiento de la Calidad del INEGI; http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Om_Ene17.pdf.

6.2 Pregunta:

¿En caso de haber presentado una consulta relacionada con el contenido de la Norma MPEG, quién realizará el análisis e interpretación respectivo para dar una respuesta oficial?

Respuesta:

La interpretación de la Norma MPEG para efectos administrativos y técnicos, así como la resolución de casos no previstos corresponde al Comité de Aseguramiento de la Calidad, quien puede apoyarse en alguno de sus grupos de trabajo que determine para ello.

Disposiciones relacionadas:

Artículo 37 de la Norma MPEG.

Anexo Único, Glosario.

El lector debe tomar en consideración los términos definidos en el artículo 3 de la Norma MPEG, misma que puede ser consultada en la liga electrónica http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/O_13May19.pdf; por su importancia y para efectos de facilitar el entendimiento conceptual de este documento, a continuación se reproduce el significado de las siguientes expresiones:

- **Áreas Administrativas:** Aquellas que forman parte de la estructura de una Unidad Administrativa, siendo el caso de las jefaturas de departamento, subdirecciones, direcciones de área y direcciones generales adjuntas, en términos del artículo 12 del RIINEGI.
- **DGCSPIRI:** Dirección General de de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales.
- **Direcciones Generales del INEGI que producen información:** Unidades Administrativas con facultades para producir información, de acuerdo con lo que se explica en la pregunta 2.2.
- **GSBPM:** Modelo Genérico del Proceso Estadístico, por sus siglas en inglés *Generic Statistical Business Process Model*, desarrollado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE por sus siglas en inglés, United Nations Economic Commission for Europe).
- **LSNIEG:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG_250618.pdf.
- **MPEG:** Modelo del Proceso Estadístico y Geográfico, desarrollado por el INEGI para el INEGI e institucionalizado a través de la Norma del MPEG.
- **Norma MPEG:** Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el INEGI, la cuál puede ser consultada en la liga electrónica http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/O_13May19.pdf.
- **RIINEGI:** Reglamento Interior del INEGI, http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/RIINEGI07_19.pdf.
- **Unidades Administrativas:** Aquellas enlistadas en el artículo 3 del RIINEGI que desarrollen actividades para producir información estadística y geográfica, sea o no de Interés Nacional.
El RIINEGI puede ser consultado en la liga electrónica http://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/RIINEGI07_19.pdf.